

Estatuto de autonomía de las Islas Baleares
(Ley orgànica 1/2007, de 28 de febrero)
(BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2007)

Artículo 112. *Control del principio de subsidiariedad.*

El Parlamento de las *Illes Balears* puede ser consultado por las Cortes Generales en el marco del proceso de control del principio de subsidiariedad establecido en el Derecho Comunitario.